



INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, va el presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, instaurado por el señor **RAFAEL SANCHEZ PANDALES**, en contra de las señoras **MARTHA GARCIA HOYOS y PATRICIA GARCIA HOYOS**, informándole que la presente acción no fue subsanada. Sírvase proveer.
Buenaventura, Valle del Cauca, agosto 18 de 2020.

DELCY RUIZ GUTIERREZ
Secretaria.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA-S/S.**
DEMANDANTE: RAFAEL SANCHEZ PANDALES
DEMANDADOS: MARTHA GARCIA HOYOS
PATRICIA GARCIA HOYOS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2020-00097-00
ASUNTO: RECHAZO.

AUTO INTERLOCUTORIO No.494
Buenaventura (Valle), Agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habiéndose inadmitido la presente demanda Ejecutiva Singular propuesta, señalándose las falencias que presentaba y concediéndose el término de cinco días para que fueren subsanadas, la parte interesada no presentó memorial alguno corrigiendo las mismas, razón por la cual, es inevitable el rechazo de la demanda, y en tal sentido el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, promovida por el señor **RAFAEL SANCHEZ PANDALES**, en contra de las señoras **MARTHA GARCIA HOYOS y PATRICIA GARCIA HOYOS**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: ARCHIVAR lo actuado, previa cancelación de su radicación en los libros radicadores y sin devolución de anexos, por cuanto la demanda y sus anexos fueron aportados en copias escaneadas, a fin de formar expediente digital.

NOTIFÍQUESE

CESAR AUGUSTO GUTIERREZ SILVA
El Juez

Juzgado 7° Civil Municipal de Buenaventura

Buenaventura ____ 19 DE AGOSTO DE 2020.

En Estado No. ____ 049 ____ se notifica a las partes el auto anterior.

Secretaria